

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0356-2015/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura, 20 ABR 2015

VISTO :

El Informe N° 126-2015-GRP-440000-440010-440014.- de fecha 27 de Marzo del 2015, de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N° 126-2015-GRP-440000-440010-440014.- de fecha 27 de Marzo del 2015, de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, solicita la conformación del Comité para la recepción de la maquinaria trasladada en uso por el Gobierno Regional Piura, y mediante proveído inserto en el mismo, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicita a la Oficina de Administración de la DRTyC-Piura, preparar el documento autoritativo para la conformación del Comité de recepción, traslado en uso de la Planta de Asfalto, Pavimentadora de Asfalto sobre ruedas, Planta Chancadora Primaria Secundaria, Rodillo Neumático, Rodillo Tanden, Tanque para Combustible y sus componentes de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; en mérito a la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 083-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 17 de Marzo del 2015.

Que, la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala en su Artículo 9° que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para administrar sus bienes y rentas; y en el Artículo 33.- Establece que la Administración, dirección y supervisión La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece en su Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley General precitada, así como por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Estando a lo informado y con la visación de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la oficina de Administración, la Dirección de Caminos y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOB. REG. PIURA PR, y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 01 de Enero del 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA de fecha 09 de Febrero del 2015;



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0356-2015/GOB-REG. PIURA-DRTyC-DR

Piura, 20 ABR 2015

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE RECEPCION de la Planta Chancadora y Asfalto y, Accesorios, los mismos que tendrán a cargo la responsabilidad de recibir inventariados e identificar los Bienes Muebles Patrimoniales en calidad de TRASLADO EN USO por parte de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Piura; cuyos nombres nombres se detallan a continuación:

Ing°. Judith E. Vallejos Castro	-Presidente
CPC. Freddy Martino Ramirez	-Miembro
Sr. Manuel Saavedra Choquehuanca	-Miembro
Bach.Adm.Emp.José A. Velasco Silupú	-Miembro

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Administración brinde las facilidades necesarias tanto administrativas como logísticas para el cumplimiento de las metas previstas por dicha comité designado en el Artículo Primero;

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, una vez recepcionada la maquinaria, será asignada a la Oficina de Equipo Mecánico, quien será responsable de darle el uso los mismos que serán destinados a los fines propios de la Institución y para los cuales fue solicitada;

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Unidad de Equipo Mecánico, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, y a la oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional - Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JÁIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

